CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO VPCYN CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (VPCYN 021-2022) SUSCRITO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-. ----------

En la ciudad de Guatemala, el doce de julio de dos mil veintidós, comparecemos: **MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA,** de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación que posee el Código Único de Identificación número dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (2639 07104 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10/09/2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia simple del Acta de toma de Posesión del cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11/09/2020), asentada en el folio doscientos sesenta y dos (262) del libro de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas y debidamente facultado para suscribir el presente Convenio por delegación expresa que me confiere el señor Ministro de Cultura y Deportes según Acuerdo número 21-2021 de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, señalo para recibir notificaciones la 6ª. Calle y 6ª. Avenida de la zona 1 de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, primer nivel, patio de la Cultura; y **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y uno, espacio setenta mil trescientos cuarenta, espacio cero seiscientos seis (1761 70340 0606) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-** institución que en el

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

presente documento será denominada como **-CONADI-**; en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, lo que acredito con: **a)** Fotocopia simple del acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, **-CONADI-** autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, **-CONADI-**. Los comparecientes que a su vez podremos denominarnos conjuntamente como **"LAS PARTES"**, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades que acreditamos son suficientes para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** con base a lo siguiente: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 44, 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1 al 16 del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; Artículos 1 al 19 del Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo; Artículos 1, 4, 11, 15, y 22 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 3, 14, 16, 17 y 19 del Reglamento del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 32 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Acuerdo Gubernativo número 242-2010 de fecha 26 de agosto del año 2010, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se crea el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; 13, 14 inciso 1, 6, 8 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 del Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha diez de enero de dos mil ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: I)** El Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, es la entidad responsable de la administración del Parque Nacional Tikal, ubicado en el Municipio de Flores, Departamento de Petén, en donde se encuentran las

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

estructuras arqueológicas más visitadas de la República de Guatemala. El Parque Nacional Tikal fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por lo tanto, se debe contar con la infraestructura necesaria en todos sus servicios, que cumplan con las condiciones idóneas para atender a turistas nacionales, extranjeros y personas con discapacidad; **II)** El Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural genera las propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales nacionales; crea, estrategias y mecanismos para la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país; **III)** El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad **-CONADI-**, creado por el Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad, tiene como fin promover desde la perspectiva de los derechos humanos la inclusión de las personas con discapacidad. **TERCERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de cooperación para la realización por parte del **CONADI** de la Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala con el apoyo financiero de la agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, para la mejora de las competencias técnicas en materia de accesibilidad, dotar de herramientas de evaluación y planificación así como la realización del proyecto piloto de Plan de Accesibilidad en el Parque Nacional Tikal. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Compromisos del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural: a)** Gestionar oportunamente de conformidad con lo regulado en la ley de la metería, la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del proyecto piloto de Plan de Accesibilidad en las instalaciones del Parque Nacional Tikal; **b)** Brindar acompañamiento y asesoría al personal que **CONADI** designe dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal durante la realización del proyecto Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala; **c)** Permitir el acceso al personal de **CONADI** y las personas que la institución designe a las instalaciones Parque Nacional Tikal durante la realización del proyecto Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala y el proyecto piloto de Plan de Accesibilidad; **Compromisos del CONADI: El CONADI** se compromete a la realización

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

de todas y cada una de las acciones que se deriven del proyecto "Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala", incluida la implementación de mejoras dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal de conformidad con el proyecto piloto del Plan de Accesibilidad. **QUINTA: ENLACES OFICIALES:** La coordinación, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se hará a través de los enlaces oficiales de cada una de las partes, debidamente nombrados por escrito y comunicados a cada una de las instituciones dentro de los diez días de suscrito el presente Convenio, el nombre de persona designada y los medios de comunicación para su localización cuando se estime pertinente. **SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su propio personal, no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos. **SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Las partes convienen que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante la suscripción de adenda al presente Convenio, toda vez no sea modificado en su totalidad el objeto para el cual se suscribió. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier duda, conflicto o caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo siempre prevalecer la buena fe y el interés público, siendo resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo el ordenamiento jurídico para el cumplimiento del presente Convenio. **NOVENA: VIGENCIA:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial y podrá ser prorrogado mediante cruce de cartas entre las partes, con treinta (30) días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION**: El presente Convenio podrá darse por terminado por causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por convenir a los intereses de ambas instituciones; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en el cual se estima dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias, y; **d)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor y en cuyo caso, la terminación del presente Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de los cuales cada una de las partes quedará en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en cinco (5) hojas de papel bond con membrete de ambas entidades, impresas únicamente en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO VICEMINISTERIAL

MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA
Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural
Ministerio de Cultura y Deporte

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA

CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTINEZ
Presidenta del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-